



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14614147441401254530**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 41318Z/2023 Ofertas de empleo y selección PDM	Asunto: CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EXPEDICION DE BOLETOS DE APUESTAS Y TAQUILLAS DURANTE LOS CONCURSOS DE SALTOS INTERNACIONALES 2023
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01010012 Fecha Emisor: 25/04/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

BASES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE APUESTAS Y TAQUILLAS DURANTE LOS CONCURSOS DE SALTOS INTERNACIONALES 2023
BASES GENERALES
PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para formalizar la contratación en régimen de derecho laboral temporal por circunstancias de la producción previsible de 55 expendedores/as de boletos durante los Concursos de Saltos Internacionales de Caballos, que se celebrarán en Gijón del 22 al 27 de agosto de 2023.

La duración de los contratos será desde el día 21 al 27 de agosto de 2023(ambos inclusive).

El personal contratado formalizará contrato laboral temporal por circunstancias de la producción previsible, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Funciones a desarrollar: Los trabajos que realizarán consistirán en:

- Venta de boletos de apuestas hípcas mutuas.
- Venta de entradas, abonos y programas.
- Pago de premios.
- Recaudación y liquidación.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA.

1.- Los/as aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones siguientes, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo para presentar las solicitudes:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Ley 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. La edad mínima se establece en atención a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 6/2014 de 13 de junio, de Juego y Apuestas.

d) **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a, o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) **Titulación:** Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente o haber abonado los derechos o tasas para obtenerlo a la fecha de finalización de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.

f) Los/as aspirantes que tengan reconocida una discapacidad, considerando como las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad. Si soliciten adaptación para la realización de las pruebas, deberán adjuntar la resolución del organismo competente reconocimiento de la discapacidad, indicarlo en su solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Los requisitos previstos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias deberán mantenerse con posterioridad, esto es en el momento que sean llamados para la formalización del contrato, si superan el proceso selectivo.

TERCERA: DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Los/as aspirantes deberán presentar solicitud de participación, conforme al modelo normalizado 08.31, disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal y en las Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas, donde manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Este modelo de documento será el único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas.

Los/as aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Con el fin de que el tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.- Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se formularán en modelo oficial pudiendo presentarse en el Registro General y auxiliares del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, del Patronato Deportivo Municipal o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarla a través del registro electrónico, el/la aspirante deberá **acreditar su identidad** mediante tarjeta ciudadana, o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal (entre los que se encuentra el DNI electrónico). En todo caso la solicitud **deberá ir firmada** de forma manuscrita o mediante la utilización de certificado electrónico reconocido (DNI electrónico certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, etc)

4.- La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CUARTA: PUBLICIDAD.

Las presentes Bases serán publicadas en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/10328-empleo-temporal>) y en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal. Igualmente se facilitará copia de las mismas al Servicio de Relaciones Ciudadanas y Servicio de Relaciones Laborales.

Los resultados de las pruebas, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/10328-empleo-temporal>) y en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14614147441401254530**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 41318Z/2023 Ofertas de empleo y selección PDM	Asunto: CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EXPEDICION DE BOLETOS DE APUESTAS Y TAQUILLAS DURANTE LOS CONCURSOS DE SALTOS INTERNACIONALES 2023
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01010012 Fecha Emisor: 25/04/2023	

QUINTA: ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal, aprobará la lista provisional de admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, con indicación, en su caso, del tipo de defecto por el que se excluye a cada aspirante; que se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal, sito en el centro municipal de El Coto, plaza de la república s/n, 33204 de Gijón/Xixón y en la sede electrónica de la página web municipal .

2.-Durante diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán solicitar la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial (referida la mejora al último día de presentación de solicitudes) o presentar reclamación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. Quienes no presenten la solicitud de subsanación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado, decaerán en su derecho siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga, queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

3.- Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal en el citado tablón de anuncios y en la sede electrónica de la pagina web municipal, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, la designación del Tribunal Calificador y posteriormente o en el mismo acto se publicará la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba. El plazo mínimo para el comienzo de las pruebas será de cinco (5) días naturales, cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocados los/as candidatos/as que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

4. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado/a y se resolverá dicha exclusión.

5. A efectos de sorteo, se asignará a cada candidato, de la lista definitiva de admitidos/as, un número que se corresponderá con el número de orden del listado alfabético, el cual se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos/as. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente., según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE núm. 114 de 13 de mayo de 2022).

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Los miembros del Tribunal calificador, serán nombrados por Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros que será predominantemente técnica, debiendo poseer los vocales titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas en el respectivo anexo para el acceso a la categoría laboral convocada. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2.- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes actuando uno de ellos de vocal Secretario/a. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

3.- Solamente por acuerdo del Tribunal se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con base en ello con el Tribunal.

4.- La Resolución nombrando el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, junto con la lista de admitidos/as y, en su caso, con la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, según se dispone en la Base Cuarta.

5.- La sede del Tribunal será la del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, que se efectuarán mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios de dicha sede.

6.- Los/as aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y estos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la de haber realizado tareas de preparación para cualquier prueba de ingreso en las Administraciones Públicas o empresas privadas de uno o más aspirantes que resulten admitidos/as en la convocatoria dentro de los cinco años anteriores a la publicación de la misma.

7.- El Tribunal será de categoría tercera, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

8.- Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes y siempre la del Presidente y Secretario/a. Los miembros del Tribunal participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el periodo de valoración de las pruebas.

9.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, requiriendo en caso de que el Tribunal lo estime pertinente informe del correspondiente Centro de Valoración de discapacidades.

10.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

SÉPTIMA: ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos/as, se procederá a la celebración de un sorteo público, en el Complejo Deportivo de "Las Mestas" para la preselección de 150 aspirantes, en el día y hora indicado.

1. Los/as aspirantes preseleccionados/as serán convocados/as mediante anuncio en la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/10328-empleo-temporal>) y en el Tablón del Patronato Deportivo Municipal, para la realización de una prueba selectiva que consistirá en la respuesta a un cuestionario sobre operaciones aritméticas sencillas (sumas, divisiones, etc.) Deberán acudir provistos/as de su D.N.I. en vigor, lápiz y goma de borrar.

2. Una vez calificada dicha prueba, se procederá a la publicación de la lista con los candidatos/as que superaron la misma, con la puntuación que obtengan y estarán ordenados según la puntuación obtenida, procediéndose a la contratación de los 55 primeros, los cuales deberán formalizar el contrato en el plazo que se señale en la lista de calificación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Así mismo se publicaran las personas que conforman el listado de reserva. En caso de que sea necesario ampliar el número de plazas o cubrir vacantes, serán llamados los siguientes clasificados según el orden establecido.

OCTAVA: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal deberán presentar en la Secretaría Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón, sito en Plaza de La República, s/n, de Gijón (Centro Municipal de El Coto), en la fecha en que se indique en el correspondiente anuncio, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14614147441401254530**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
41318Z/2023 Ofertas de empleo y selección PDM	CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EXPEDICION DE BOLETOS DE APUESTAS Y TAQUILLAS DURANTE LOS CONCURSOS DE SALTOS INTERNACIONALES 2023
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01010012 Fecha Emisor: 25/04/2023	

1. Documento Nacional de Identidad para españoles o de otro estado de la Unión Europea; o acreditación legal de residencia para los extranjeros.
2. Titulación académica exigida.
3. Declaración de no estar afectado de incompatibilidad y habilitación para ser contratado para expedición de boletos de apuestas y taquillas).
4. Numero de Afiliación a la Seguridad Social, acreditado por la cartilla de afiliación o documento donde conste el número.
5. Documento donde consten los Datos bancarios.

Quienes, en el plazo indicado, no presentasen la documentación, quedarán automáticamente decaídos en su derecho, no pudiendo ser contratados/as.

NOVENA: RECURSOS E IMPUGNACIÓN.

Contra estas bases cabe interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.